



"Transparencia"

"Ser transparente es utilizar el tiempo de manera efectiva, establece prioridades y programa ordenadamente sus funciones"

Circular Externa No: 0002

Dependencia: 3000

Destino: DIRECTORES ADMINISTRATIVOS, REVISORES FISCALES Y CONTADORES.

De: Superintendente del Subsidio Familiar

Asunto: APROPIACION LEY 1438 DE 2011

Fecha: 25/01/2011

El Superintendente del Subsidio Familiar, en uso de las facultades otorgadas en el artículo 4 del Decreto Ley 2150 de 1992 y el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 789 de 2002, de instruir a las entidades vigiladas sobre la forma como deben cumplir las disposiciones que regulan su actividad, fijar los criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de tales normas y señalar los procedimientos para su cabal aplicación y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional sancionó la Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones, se hace necesario instruir a las entidades vigiladas sobre la forma como deben cumplir lo dispuesto en el artículo 46 de la mencionada Ley.

De conformidad con lo señalado en el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011 corresponde a las Cajas de Compensación Familiar destinar "un cuarto (1/4) de punto porcentual de la contribución parafiscal, establecida en la Ley 21 de 1982 en los artículos 11, numeral 1, y 12, numeral 1, a favor de las cajas de Compensación Familiar, a atender acciones de promoción y prevención dentro del marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud y/o en la unificación de los Planes de Beneficios, de forma concertada entre el Gobierno Nacional y las Cajas de Compensación Familiar, conforme al reglamento", éste cuarto de punto porcentual deberá ser incluido en los presupuestos de ingresos y egresos.

El porcentaje establecido por la Ley 1438 de 2011 deberá ser incorporado en el Grupo de Apropriaciones de Ley y Transferencias - Código 521000 Apropriaciones Salud, conjuntamente con la Apropriación de Ley 100 de 1993, aclarando en anexo adjunto los valores correspondientes a cada Ley.

Teniendo en cuenta que la distribución de los recursos que deben apropiar está pendiente de la reglamentación por parte del Gobierno Nacional, éstos no deberán ser utilizados ni aplicados por las Cajas de Compensación Familiar hasta tanto sea emitido el correspondiente reglamento.

Cordialmente,



EDUARDO AUGUSTO BENITEZ MALDONADO

Anexos :0

Folios :1

Por : /Orlando Joven
Cuellar/ Luz Martha Rojas
Moscoso

Consecutivo : 2011-000505

Copia interna a:
